

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA

No. CEAV/UE/RI/008/2016

México, D. F., 13 de enero de 2016.

VISTOS: Para resolver sobre la inexistencia de la información que dé respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300021315**, presentada a la Unidad de Enlace de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fecha trece de agosto de dos mil quince.

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud recibida a través del sistema INFOMEX, en esta Unidad de Enlace el trece de agosto de dos mil quince, con número de folio **0063300021315** dónde se solicita:

"...en relacion con mi solicitud 0063300018115, en el anexo que mandaron en la respuesta ponen el listado de servidores publicos que tuvieron movimientos de área o puesto. en muchos de ellos aparece como área de adscripcion "comision ejecutiva de atencion a victimas" eso no es correcto, quiero que me den el area correcta de adscripcion como en los otros casos que vienen en el listado.

de todos los que aparecen en ese listado quiero el título y cedula profesional que acredite que tienen la experiencia y el conocimiento para estar en el puesto. Tambien de mara del socorro rivera que aparece con dos movimientos en muy poco tiempo quiero que me den las funciones que desarrollo en el comité de igualdad...." (sic)

RESULTANDO:

I.- El Titular de la Unidad de Enlace, mediante oficios CEAV/UE/328/2015 y CEAV/UE/329/2015 solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas y al Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y se atendieran de manera puntual los requerimientos de conformidad con la facultades que les otorgan los artículos 34, 37 y 37 Bis, del Estatuto Orgánico de la Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2014.



- II.- En respuesta la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante oficio CEAV/DGAYF/DGAF/1104/2015, suscrito por la Directora General Adjunta de Finanzas de esta Comisión, el cual anexa atenta nota No. 68 en los términos siguientes:
- "...Al respecto me permito comentarle que las funciones descritas en el Manual General de Organización están relacionadas directamente con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Cabe señalar que dicho Manual se encuentra en proceso de adecuación de conformidad con las observaciones brindadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para a su vez ser aprobado por el Pleno y publicación oficial; por lo cual, las consultas a las atribuciones deben ser remitidas al Estatuto Orgánico antes señalado..." (sic)
- III.- En respuesta el Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, mediante oficio CEAV/CEIDGV/135/2015, informó lo siguiente:
- "...De la revisión que se realizó a los documentos y archivos que obran en esta Dirección no se encontró algún documento que contenga las funciones que desempeña el personal que labora o haya laborado en este Comité.

En virtud de lo anterior, la contestación remitida mediante oficio No. CEAV/CEIDGV/078/2015, de fecha 21 de agosto del presente, versa en el sentido de señalar las atribuciones que asienta para este Comité el Estatuto Orgánico de la CEAV en sus artículos 37 y 37 Bis. Asimismo se añade que este Comité, en su carácter de Unidad de Genero de esta Comisión, también tiene entre sus atribuciones realizar las acciones establecidas en el Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2014-2018..." (sic)

En virtud de lo anterior, el Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. El Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la **inexistencia** de la información, respecto a la solicitud de información con número de folio **0063300021315**, en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracciones I, III y IV, 30, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.
- II. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados anteriormente y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Administración y Finanzas y del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, Unidades Administrativas competentes de conformidad con lo establecido en el artículos 34, 37 y 37 Bis del Estatuto Orgánico de la



Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como lo manifestaron las Unidades Administrativas al no haber indicios de la información solicitada.

III. En cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión RDA 4979/15 en la que se instruyó a la elaboración de la presente resolución, derivado de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0063300021315, y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente de mérito y la normatividad en materia, se concluye que de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 34, 37 y 37 Bis del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se procede al análisis técnico de la información.

IV. Una vez analizados los argumentos que hicieron del conocimiento de este Comité de Información, las Unidades Administrativas responsables de la información de la CEAV, con las facultades y atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2014 y al desprenderse del análisis técnico-jurídico realizado por este Comité de Información que las unidades administrativas competentes para conocer de dicha información, es decir, la Dirección General de Administración de Finanzas y el Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, mismas que manifestaron no contar con la información solicitada, específicamente en lo referente a las funciones de la servidora pública referida, al advertirse que la inexistencia de la información, deriva de que el Manual General de Organización de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas se encuentra en proceso de diversos ajustes para su aprobación final, por lo que en el caso concreto, es posible advertir que en el Manual General de Organización, se encuentran las funciones del personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el cual aún, no es un documento definitivo ya que se encuentra en un proceso de adecuación, aprobación y finalmente su publicación oficial, por lo tanto, las funciones del personal de la CEAV, incluyendo a la servidora pública Mara del Socorro Rivera, se encuentran en el manual referido, el cual a la presente resolución es inexistente; por lo que se considera que es viable CONFIRMAR la INEXISTENCIA de la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Comité CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA de la información solicitada, concerniente a las funciones de la C. Mara del Socorro Rivera, en el Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, toda vez que del informe emitido por las Unidades Administrativas responsables de la información, señalaron que no se encontró información relacionada con tales requerimientos, al advertirse que el Manual General de Organización de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se encuentra en un proceso deliberativo resultando inexistente.



SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al peticionario por conducto de la Unidad de Enlace de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

El Presidente del Comité de Información

El Titular del Órgano Interno de Control.

Hector Manuel Llerena Fernández

Lic. Luis Grijalya Torrero

El Titular de la Unidad de Enlace.

Mtro. Gustavo Baltazar Guerrero.